

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 2. Dirigir, planificar, y regular el proceso de desarrollo*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 368 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia (...);

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que para efectos de la coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estratégicos, según corresponda, las instituciones comprendidas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, se someterán a las normas constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla: *“Principios del Sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social.*

El funcionamiento del sistema se orientará hacia el logro de resultados”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...);*

Que, el artículo 100, segundo inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Formulación de proformas institucionales.- (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias (...);*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“Naturaleza jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.*

El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta Ley (...);

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“Principios de organización.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. (...);*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “*Órganos de Gobierno y Dirección.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo, b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente*”;

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, prevé: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo*”;

Que, el apartado Nro. 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, indica: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional (...)*”;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo, emitió la Resolución No. C.D. 535, que contiene la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el artículo 10, número 1.2 de la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General, así: “*(...) b) Emitir lineamientos de formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional y presentar al Consejo Directivo para su aprobación; c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento; d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución*” (...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...)

Que, el artículo 10, número 5.6 del Reglamento ibídem, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Planificación, entre ellas: “*(...) c) Controlar que la planificación estratégica y operativa del IESS responda a los lineamientos de los entes rectores y las directrices de las máximas autoridades; d) Dirigir la formulación y revisión del Plan Estratégico, (...); y del Plan Operativo Institucional para la aprobación de la Dirección General e informar al Consejo Directivo. f) Dirigir el proceso de seguimiento y retroalimentación de los planes, programas y proyectos institucionales y del IESS-PR; g) Dirigir y coordinar la evaluación de los proyectos institucionales y la planificación del Instituto, que permita a las autoridades tomar correctivas o preventivas; a) Coordinar y evaluar el establecimiento de indicadores de gestión institucional*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2018-0361-ME de 08 de agosto de 2018, se socializa el Plan Estratégico Institucional para el período 2018-2028, aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria modalidad virtual con Resumen de Acta Nro. C.D. 807 del 02 agosto 2018;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 631 de 21 de enero de 2021, contempla: *“Reactivar el uso de la herramienta tecnológica “Gobierno por Resultados” - GPR, que en la institución se ejecutará como “IESS Por Resultados - IESSPR”, para la implementación y ejecución de la Planificación y la Administración de programas, proyectos, procesos y servicios, en todas las dependencias administrativas y unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. La dirección, implementación de la herramienta tecnológica IESS Por Resultados - IESSPR, estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación”*;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. C.D. 631, establece: *“Las autoridades de cada dependencia y unidades médicas del IESS deberán participar de forma permanente y obligatoria, en las etapas de capacitación, puesta en marcha, mejora o actualización de la herramienta tecnológica IESS-PR para el levantamiento y seguimiento a los planes, programas, proyectos, procesos y servicios en la institución y serán los responsables del control de la adecuada implementación de la herramienta en su dependencia”*;

Que, la Disposición General Primera de la Resolución Nro. C.D. 631, dispone: *“Los Planes Anuales Comprometidos serán suscritos por las autoridades de cada dependencia y unidad médica al inicio de cada año fiscal, y serán presentados a la Dirección General para su aprobación y posteriormente serán puestos en conocimiento al Consejo Directivo”*;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, el artículo 1 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, señala: *“La presente norma técnica tiene por objeto establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, los artículos 19 y 21 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establecen: *“Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo”*; y que, *“Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional”*;

Que, el artículo 23 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, determina: *“Vigencia.- Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0222-M de 6 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Subdirección General del IESS el *“POA Procesos Sustantivos 2025”*, para conocimiento y validación de los elementos que corresponden a los procesos sustantivos;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDG-2025-0109-M de 7 de febrero de 2025, la Subdirección

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

General del IESS comunicó: *"con base en la revisión realizada por parte de la Subdirección General y en razón que las observaciones fueron solventadas por parte de la Dirección Nacional de Planificación se valida el POA 2025 de los Procesos Sustantivos del IESS, particular que se comunica para los fines pertinentes"*;

Que, con memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0236-M de 10 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Planificación remitió oficialmente a la Dirección General el informe del PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2025 y anexos para su aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo;

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2025-0145-M de fecha 19 de febrero de 2025, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informó a esta Dirección General, que se considera jurídicamente procedente la suscripción de la presente Resolución Administrativa, con base en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley de Seguridad Social y del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

Que, con acción de personal Nro. SDNGTH-2025-0340-NJS de 21 de febrero de 2025, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, registra en nómina la Designación de la Magister Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 21 de febrero de 2025.

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10, número 1.2, letras b), c), d) y f) de la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al año 2025, de conformidad al *"INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL POA – 2025"* y sus anexos.

ARTÍCULO 2.- Disponer a las autoridades de cada dependencia del IESS (titulares IESSPR), el registro del Plan Operativo Anual Institucional en la herramienta tecnológica IESSPR y la suscripción del Plan Anual Comprometido de conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. C.D. 631.

ARTÍCULO 3.- Delegar al Director Nacional de Planificación, la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual Institucional POA 2025, solicitadas por los seguros especializados y direcciones nacionales a través de un informe de justificación que valide la pertinencia e impacto en el nivel central y/o desconcentrado, alineado al Plan Estratégico Institucional vigente.

ARTÍCULO 4.- Disponer a las autoridades de cada dependencia del IESS (titular del IESSPR) el registro de información de calidad, en los plazos establecidos, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación, en lo concerniente a las gestiones de planes, programas, proyectos, institucionales en la herramienta tecnológica IESSPR.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación el seguimiento y evaluación trimestral al Plan Operativo Anual Institucional POA 2025, en la herramienta tecnológica IESSPR en coordinación con los titulares de cada dependencia del IESS, el resultado de esta evaluación se informará a la Subdirección General y Dirección General.

SEGUNDA.- La herramienta tecnológica IESSPR será el único sistema oficial con el que cuente la Institución para la gestión de información de planes, programas, proyectos, servicios y procesos.

TERCERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Planificación coordinar con la Subdirección General el seguimiento y reformas al Plan Operativo Anual Institucional POA 2025 de los procesos sustantivos.

CUARTA.- Para la adecuada ejecución del Plan Operativo Anual Institucional POA 2025, se deberá aplicar el instrumento denominado “*Directrices y lineamientos para la formulación y seguimiento y evaluación de gestión de planes y proyectos institucionales*” establecido en el anexo 1 de esta Resolución.

QUINTA.- La unidad que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la presente resolución será responsable directa por acción u omisión e incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para el efecto, la Dirección Nacional de Planificación deberá informar oportunamente a la Dirección General, quién dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2025-0145-M

Anexos:

- 2025-02_directrices_y_lineamientos_planificación_2025-signed-2-signed-signed.pdf
- matriz_excel_anexo_poa_2025_07_03_2025_final.xls
- informe_poa_2025_03_07_final_adjunto.zip

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0009-R

Quito, D.M., 07 de marzo de 2025

Copia:

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Magíster
Jorge David Angulo Almeida
Planificador

ja/on